



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 206GG

I.F. N°206/24.07.2025

Informe Financiero Consolidado

Ley que reajusta el monto del ingreso mínimo mensual, la asignación familiar y maternal, el subsidio único familiar, y modifica otras leyes que indica

Ley N°21.751

Boletín N°17.508-05

I. Antecedentes

La ley N°21.751 establece un reajuste del ingreso mínimo mensual, así como de la asignación familiar y maternal y del subsidio familiar, a contar de mayo de 2025, en los siguientes términos:

- a) Se establece en \$529.000 el ingreso mínimo mensual para los trabajadores mayores de 18 años y hasta 65 años de edad. Adicionalmente, se dispone que a partir de enero de 2026 este ingreso ascenderá a \$539.000
- b) Se establece en \$394.622 el ingreso mínimo mensual para los trabajadores menores de 18 y mayores de 65 años de edad. A partir de enero de 2026, este ingreso ascenderá a \$402.082.
- c) Se establece en \$340.988 el ingreso mínimo mensual para fines no remuneracionales. A partir de enero de 2026, este ingreso ascenderá a \$347.434.
- d) Se elevan en 3,6% los tramos y montos vigentes para la asignación familiar, así como el monto del subsidio familiar establecido en el artículo 1 de la ley N°18.020. Adicionalmente, en enero de 2026 se incrementan los tramos de ingresos de la asignación familiar en la misma proporción en que se aumente el ingreso mínimo mensual.

Por otra parte, se modifica la ley N°20.940 para crear un Observatorio de Ingresos y Costo de la Vida de las personas trabajadoras, como un organismo técnico encargado de evaluar los ingresos familiares, el poder adquisitivo y las condiciones de bienestar de los trabajadores, con el fin de elaborar propuestas para mejorar las condiciones de vida y la equidad social en el país.

Adicionalmente, se modifica la Ley N°19.030, que crea el Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, con el objetivo de incrementar sus recursos en hasta 25 millones de dólares a fin de estabilizar el precio del kerosene doméstico.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 206GG

I.F. N°206/24.07.2025

Por último, se faculta al Ministerio de Hacienda a establecer un subsidio temporal de carácter mensual a los empleadores, en los casos en que el aumento del salario mínimo supere la inflación acumulada y proyectada desde enero de 2025.

II. Efecto de la Ley sobre el Presupuesto Fiscal

Como consecuencia de las modificaciones mencionadas anteriormente:

- a. Se modifica el valor del subsidio previsional a los trabajadores jóvenes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la ley N°20.255.
- b. Se modifica el valor de la asignación por muerte de activos y pensionados del antiguo sistema y para otros beneficiarios según lo dispuesto legalmente.
- c. Se modifican los tramos para la asignación familiar y maternal y los montos correspondientes a cada tramo, de acuerdo con los valores detallados anteriormente.
- d. Se modifica el valor del Subsidio Familiar establecido en el artículo 1° de la ley N°18.020.
- e. Se incrementa el polinomio de reajustabilidad de precios, que regula el incremento del precio de los servicios de alimentación licitados por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) para la implementación del Programa de Alimentación Escolar y el Programa de Alimentación de Párvulos.

Por otra parte, los miembros del Observatorio de Ingresos y Costo de la Vida de las y los Trabajadores ejercerán sus funciones ad honorem, y contarán con el apoyo de la Subsecretaría del Trabajo necesario para su adecuado funcionamiento, con cargo a sus recursos vigentes. Por ello, dicha modificación no irrogará un mayor gasto fiscal.

En consecuencia, la aplicación del presente proyecto de ley a contar del mes de mayo de 2025 implicará el mayor gasto fiscal que se detalla en la tabla 1.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 206GG

I.F. N°206/24.07.2025

Tabla 1: Mayor gasto fiscal por incremento del Ingreso Mínimo Mensual
(millones de \$ de 2025)

Concepto	2025	2026	2027 (régimen)
Subsidio familiar	15.980	23.970	23.970
Asignación familiar	3.937	5.906	5.906
Asignación por muerte	1.268	2.938	2.938
Subsidio previsional trabajadores jóvenes	159	369	369
Programas de alimentación JUNAEB	10.346	31.871	31.871
Total	31.690	65.054	65.054

Adicionalmente, el mayor gasto fiscal que implicaría el ejercicio de la facultad para establecer el subsidio temporal dependerá de la verificación de la condición habilitante para su entrega, y de las normas para su establecimiento, monto, otorgamiento y pago, fijadas mediante reglamento. Con todo, tomando en consideración el universo de trabajadores de micro, pequeñas y medianas empresas con remuneraciones en la vecindad del salario mínimo, el plazo máximo para su entrega, los montos de ingreso mínimo dispuestos en la ley, y la inflación acumulada esperada en 2025, se espera que el gasto fiscal por la aplicación de esta medida **no exceda los \$10.000 millones**.

Por último, el Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo se trata de un activo financiero del Fisco, y su incremento **no irroga un mayor gasto fiscal** por no afectar su patrimonio neto.

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la ley en el año 2025 se financiará con cargo a los recursos de la partida presupuestaria del Tesoro Público. Para los años siguientes, los recursos serán provistos en las respectivas Leyes de Presupuestos del Sector Público.

III. Fuentes de Información

- Ley N°21.751 que reajusta el monto del ingreso mínimo mensual, la asignación familiar y maternal, el subsidio único familiar, y modifica otras leyes que indica.
- Informes Financieros N°s 110, 124 y 149 de 2025.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 206GG

I.F. N°206/24.07.2025

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

